



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA

### RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 00052-2024-SUNARP/ZRXII/JEF

Arequipa, 13 de junio de 2024

**VISTOS:** La Resolución N° 00139-2020-SUNARP/Z.R.N°XII-JEF, de fecha 04 de diciembre de 2020, emitida por Jefatura Zonal; Informe N° 00177-2024-SUNARP/ZRXII/UA, de fecha 03 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Administración; Informe N° 00052-2024-SUNARP/ZRXII/ST, de fecha 24 de mayo de 2024, emitido por la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la entidad; Proveído N° 01 de Jefatura, de fecha 04 de junio de 2024 e, Informe N°00217-2024-SUNARP/ZRXII/UAJ, de fecha 05 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, es un Órgano Desconcentrado de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, que goza de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro de los límites establecidos en la Ley N°26366 y el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado mediante Resolución N°035-2022-SUNARP/SN;

Que, a mérito de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se estableció un régimen disciplinario único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de éstas; estableciéndose además en su título V, las disposiciones aplicables al régimen disciplinario y el procedimiento sancionador de los servidores civiles;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 92° de la referida Ley, concordante con el artículo 94° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°040-2014-PCM, las autoridades de los órganos instructores del procedimiento administrativo disciplinario cuentan con el apoyo de un secretario técnico, de preferencia Abogado y designado mediante resolución del titular de la Entidad;

Que, estando a lo dispuesto en la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil; el Secretario Técnico es designado por la máxima autoridad administrativa de la Entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la Institución, siendo el encargado de precalificar las presuntas faltas, documentar la actividad probatoria, proponer la fundamentación y administrar los archivos emanados del ejercicio de la potestad sancionadora disciplinaria en la entidad pública;

Que, asimismo el numeral 8.1 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/GPGSC, "Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil", establece que el Secretario Técnico apoya el desarrollo del procedimiento disciplinario, es designado por la máxima autoridad administrativa de la Entidad, en adición a las funciones que viene ejerciendo en la entidad, o específicamente para dicho propósito, **pudiendo ser un servidor civil que no forma parte de la Oficina de Recursos Humanos**, sin embargo, en el ejercicio de sus funciones reporta a ésta;

Que, el artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala las causales de abstención de la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida en el siguiente caso:  
*5. Cuando tuviere o hubiese tenido en los últimos doce (12) meses, relación de servicio o de subordinación con cualquiera de los administrados o terceros directamente interesados en el asunto, o si tuviera en proyecto una concertación de negocios con alguna de las partes, aun cuando no se concrete posteriormente;*

Que, mediante Resolución N° 139-2020-SUNARP/Z.R.N°XII-JEF, la Jefatura Zonal designó como Secretario Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa, a la Abogada CAS Jackeline Sánchez Matallana, a partir del 02 de diciembre de 2020;

Que, mediante Informe N° 00052-2024-SUNARP/ZRXII/ST, de fecha 24 de mayo del 2024, la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Zona Registral N° XII- Sede Arequipa, hace de conocimiento que por medio del Proveído N°1-UA/17.05.2024, de fecha 17 de mayo del 2024, se remitió a Secretaría Técnica el escrito presentado por la servidora María del Carmen Delgado Céspedes, con número de registro N° 18876, mediante el cual solicita la rotación de oficina dentro del área administrativa y, a su vez, denuncia hostigamiento laboral, ello en atención al Decreto Supremo N° 003-97-TR, inciso g) artículo 30°. De los hechos advertidos se desprende que dicha denuncia está dirigida en contra del Contador de la Entidad, Audie Ranulfo Bustos Salinas, quien ejerció el cargo de jefe de la Unidad

de Administración, hasta enero del presente año. En tal sentido, al amparo de la normativa vigente, en calidad de secretaria técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Registral N° XII - Sede Arequipa, se abstiene de conocer y/o investigar el presente caso, debido a que, en los últimos 2 años, el servidor Audie Bustos Salinas ha sido su jefe inmediato (jefe de la Unidad de la Administración); por tanto, se encuentra dentro de la causal de abstención del art. 88° de la LPAG;

Que, mediante Informe N°00177-2024-SUNARP/ZRXII/UA, de fecha 03 de junio de 2024, la Unidad de Administración, informa que la Abog. Jackeline Sánchez Matallana, designada como Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Registral N°XII-Sede Arequipa, designada mediante Resolución N°00139-2020-SUNARP/Z.R.N°XII-JEF, ha presentado abstención a sus funciones como secretaria técnica, conforme a la causal contemplada en inciso 5) del artículo 99° del T.U.O. de la Ley N° 27444; razón por la cual corresponde la designación de servidor suplente;

Que, mediante Proveído N° 01, de fecha 04 de junio de 2024, la Jefatura Zonal dispone se designe a la servidora CAS, Abogada Giulianna Emily Serruto Aparicio, como Secretaría Técnica suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Registral N° XII-Sede Arequipa;

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica, con el Informe N° 00217-2024-SUNARP/ZRXII/UAJ, de fecha 05 de junio de 2024, opina que resulta legalmente viable la designación de la Abogada Giulianna Emily Serruto Aparicio, para que en adición cumpla las funciones de Secretaría Técnica suplente de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, en la investigación que permita determinar la presunta responsabilidad del servidor Audie Bustos Salinas, derivada de los hechos contenidos en el Informe N°052-2024-SUNARP/ZRXII/ST de fecha 24 de mayo del 2024 de la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Zona Registral N° XII- Sede Arequipa;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Ley N°26366 de Creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp aprobado por Resolución N°035-2022-SUNARP/SN, y Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 055-2023-SUNARP/GG, de fecha 27 de abril de 2023.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- DECLARAR** procedente la abstención formulada por la Secretaria Técnica, Jackeline Sánchez Matallana, al estar incurso en el supuesto regulado numeral 5), del artículo 99° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para proseguir con el trámite del Expediente precisado mediante el Informe N° 00052-2024-SUNARP/ZRXII/ST, de fecha 24 de mayo del 2024, de la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Zona Registral N° XII- Sede Arequipa.

**ARTÍCULO 2.- DESIGNAR** a la servidora pública - Abogada Giulianna Emily Serruto Aparicio, como SECRETARIA TÉCNICO SUPLENTE, para que en adición de sus funciones brinde apoyo a las autoridades de instrucción y sanción en la investigación que permitan determinar la presunta responsabilidad del servidor Audie Bustos Salinas, derivada de los hechos contenidos en el Informe N° 00052-2024-SUNARP/ZRXII/ST, de fecha 24 de mayo del 2024, de la Secretaria Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Zona Registral N° XII- Sede Arequipa.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER**, que la Unidad de Administración ejecute las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución y proceda a agregar copia de la misma en el Legajo Personal de la trabajadora mencionada en el artículo segundo.

**ARTÍCULO 4.- NOTIFICAR** la presente Resolución a la especialista de personal de la Unidad de Administración y a los servidores mencionados en el Artículo Primero y Segundo de la presente Resolución, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO 5.- DISPONER** que Secretaría de Jefatura coordine la publicación de la presente en la página web de la SUNARP.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.**

**Firmado digitalmente  
JOSÉ LUIS QUILCATE TIRADO  
Jefe Zonal (e)  
Zona Registral N° XII – Sede Arequipa  
SUNARP**